

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9144

*ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra del grupo XXIX, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 6 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) para provisión de la cátedra del grupo XXIX, «Producciones animales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra del grupo XXIX, «Producciones animales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Chanipourcin.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9145

*ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores de Educación General Básica vacantes en Centros en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores de Educación General Básica en los Centros escolares españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros que, por su propio carácter, deben ser objeto de una atención especial por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos de conformidad con las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con más de cuatro años de servicios efectivos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que estén habilitados formalmente para impartir la especialidad correspondiente a la plaza a proveer.

El personal docente que hubiera obtenida anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior, no podrá obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero, mientras no haya prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

2.ª Los aspirantes a ocupar estas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, 83-85, Madrid-28), dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial del Departamento en la que tengan destino definitivo o provisional o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, y por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos del cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 31 de agosto de 1983.

3.ª La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden, por una Comisión Seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.
- El Subdirector general de Ordenación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

4.ª De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios.

En cualquier caso, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por un año las eventuales renunciadas de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que el aspirante reúna las condiciones necesarias para ser destinado al extranjero.

5.ª La Comisión solicitará informe de la Inspección de Educación Básica relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

6.ª La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que va a desarrollar, según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

7.ª Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un curso de preparación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La superación del mencionado curso será condición indispensable para que el nombramiento de los candidatos seleccionados surta efectos.

8.ª Los Profesores seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un período de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro período de tres años a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección de Educación Básica del Estado, así como seguir con aprovechamiento los cursos de perfeccionamiento y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.ª A los Profesores que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada, el funcionario no podrá obtener plaza de Profesor en el extranjero, por cualquier procedimiento, en un plazo de cinco años contado a partir del momento en que se produzca la renuncia.

10. En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor no cumpla los deberes del puesto de trabajo para el que fue nombrado. Las vacantes producidas se proveerán mediante el nombramiento de Profesores de carrera, o en su defecto interinos, por el tiempo necesario hasta que puedan ser cubiertas mediante concurso.

11. Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se reconocerá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir docencia en el correspondiente país.

12. Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria además de desempeñar las correspondientes funciones docentes estarán obligados a participar en los programas culturales y extraescolares que exija el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

13. A los Profesores nombrados para ocupar las plazas convocadas por el presente concurso les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia no justificada a la comisión de servicio no les serán abonados los gastos de viaje de retorno. En ningún caso tendrán derecho a que les sean abonados otros gastos.

14. Los Profesores que sean destinados en comisión de servicio al extranjero estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino